



3

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19** PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO ADMINISTRADO DE NUBE PRIVADA”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PROCURADURÍA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MTRO. ARTURO PEDRAZA BARRIOS**, **RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**, Y POR OTRA PARTE, LA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRIARA.COM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL GÓMEZ LEYVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I- “LA PROCURADURÍA” adjudicó la contratación del **“SERVICIO ADMINISTRADO DE NUBE PRIVADA”**, a **“EL PROVEEDOR”** como resultado de la adjudicación directa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA PROCURADURÍA”** aprobó por unanimidad en su cuarta sesión extraordinaria del año 2019, celebrada el día 12 de abril de 2019, de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 12 de abril de 2019, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a prestar el servicio del 13 de abril al 31 de diciembre de 2019, acordando en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** la finalización del servicio.

III.- En la Cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** denominada **“MODIFICACIONES”**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

IV.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **“LA PROCURADURÍA”**, es necesario ampliar la vigencia del contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19, fortalecer el procedimiento a seguir al finalizar la vigencia del contrato, así como rectificar la forma de acordar las posibles modificaciones que pudieran surgir en un futuro.

V.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que los costos actuales en el mercado son superiores a los establecidos en el contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19, y que los servicios son indispensables para no interrumpir la operación regular de la Procuraduría a nivel nacional; por lo que es necesario ampliar la vigencia del presente instrumento por el primer trimestre del ejercicio 2020 respetando los precios

[Handwritten signatures in blue and green ink]



pactados originalmente, al amparo del primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la ampliación de la vigencia del contrato, No. PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19, se salvaguarda lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se administran los recursos públicos con la eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

VI.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **“LA PROCURADURIA”**, es necesario mantener el servicio **“SERVICIO ADMINISTRADO DE NUBE PRIVADA”** a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de **“LA PROCURADURIA”** derivado de las actividades sustantivas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en tal virtud el Director de Desarrollo Tecnológico, solicitó mediante oficio PFPA/6.4/8C.17.3/171/19, de fecha 27 de noviembre de 2019, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar la modificación al contrato en comento por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 de los servicios que nos ocupan; así mismo mediante el oficio PFPA/6.4/8C.27.3/156/19, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para signar el convenio modificatorio, a través de su representante. Lo anterior, se lleva acabo con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en relación con el penúltimo párrafo del diverso 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA PROCURADURÍA”**.

- I.1** Que el **MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**, encargado del despacho de la Dirección General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en relación con la designación efectuada mediante oficio no. PFPA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019 en términos de lo señalado en los diversos 45, fracción XXXVII y 83, segundo párrafo del citado Reglamento; está facultado para suscribir el presente convenio modificatorio.
- I.2** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **“EL CONTRATO”** el ubicado en carreta Picacho Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.





- I.3** Que reitera las declaraciones señaladas en contrato número PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”.

- II.1** Que el C. Manuel Gómez Leyva, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este convenio modificatorio y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 142,016 de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública No.54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.2** Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, así como de **“EL CONTRATO”**, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No.3500, piso 3, Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.
- II.3** Que el C. Manuel Gómez Leyva se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector LYGMMN65011309H301
- II.4** Que reitera las declaraciones señaladas en contrato número PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

- III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia del contrato número PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19 respetando los precios pactados originalmente en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como robustecer el procedimiento a seguir al finalizar la vigencia del contrato y rectificar la forma de acordar las posibles modificaciones que pudieran surgir con posterioridad a la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - **“LAS PARTES”** convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** consistente en la **“VIGENCIA”**, **TERCERA** la cual establece el **“PRECIO”**, **VIGÉSIMA SEGUNDA** referente a la **“FINALIZACIÓN DEL SERVICIO”** así como la **VIGÉSIMA CUARTA** relativa a las **“MODIFICACIONES”**; para quedar como a continuación se indican:

SEGUNDA. – VIGENCIA. El presente instrumento tiene vigencia del 13 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.



[Handwritten signatures in blue and green ink]



TERCERA. – PRECIO. “LAS PARTES” establecen que el monto a pagar por la prestación del servicio objeto del presente instrumento, será el establecido originalmente en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**, misma que obra como **Anexo I** de **“EL CONTRATO”**; asimismo **“LA PROCURADURÍA”** señala que el monto total del instrumento contractual serán los siguientes incluyendo el IVA:

Para el periodo del 13 de abril al 31 de diciembre de 2019

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$4'487,490.00 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)	\$8'077,482.00 (Ocho millones setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Para el periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2020

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$1'495,830.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	\$2'692,494.00 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido, el importe total del contrato será de:

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$5'983,320.00 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$10'769,976.00 (Diez millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA SEGUNDA. – FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. Al término de la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”**, brindará al entrante prestador de servicios, todas las facilidades correspondientes al abastecimiento, base de conocimiento, instalación, configuración, migración y puesta en operación del equipo, y transferencia de la información con el objeto de no interrumpir los servicios propios e inherentes al objeto de **“EL CONTRATO”** y garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios en la etapa de transición del nuevo servicio, sin generar costo alguno para la **“LA PROCURADURÍA”**.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de operación de **“LA PROCURADURÍA”** y tomando en consideración el párrafo anterior, es preciso mencionar que los gastos implicados de la migración de servicios entre **“EL PROVEEDOR”** y el prestador de servicios entrante, se pactarán con independencia de lo establecido en el presente instrumento, dejando a salvo el derecho que estos tienen para pactar un acuerdo que incluya importes y temporalidad del periodo de Migración.



En caso de que se actualice una terminación anticipada en términos del inciso a) de la cláusula vigésima primera de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"**, brindará todas las facilidades para dar cumplimiento a las directrices o lineamientos que establezca la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transición de los servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES. Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto de **"EL CONTRATO"** mediante la celebración del presente convenio modificatorio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 92, 103 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio o modificación que se efectúe en torno al domicilio que han señalado, deberá ser notificado por escrito acompañado del documento que así acredite el cambio correspondiente.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 27 de diciembre de 2019.

LA PROCURADURÍA

EL PROVEEDOR

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. EL C. MANUEL GÓMEZ LEYVA
APODERADO LEGAL DE
TRIARA.COM, S.A. DE C.V.





**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

**MTRO. ARTURO PEDRAZA BARRIOS
DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

ELABORÓ EL CONVENIO

**LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
EL DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ELABORÓ EL CONVENIO

**LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio **CM-PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19** de fecha 24 de diciembre de 2019 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFPA-RF-AD-DGAEI-013-19**, para el "Servicio Administrado de Nube Privada".